

rollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de marzo de 2008.—El Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomas.

ANEXO

Subvención concedida al amparo de la Resolución del CDTI de fecha 5 de febrero de 2007 («BOE» 09.02.2007)

Aplicación presupuestaria 20.15.467 C.749

Beneficiario (Líder del consorcio/AIE)	CIF	Acronímico del proyecto	Subvención 2007 €	Subvención 2008 €	Subvención 2009 €	Subvención 2010 €	Subvención total €
Alimentación y Salud del Futuro, AIE.	G-17922733	FUTURAL.	1.947.739,00	2.459.251,00	2.464.762,00	2.243.578,00	9.115.330,00

6281 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan becas para la formación de especialistas en metrología.*

Al Centro Español de Metrología, Organismo Autónomo creado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1991 y adscrito a la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, le corresponde, tal como se dispone en el artículo 100 de la referida Ley, la formación de especialistas en Metrología.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que se aprueba el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y en la Orden ITC/3180/2005, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación por el Centro Español de Metrología.

Esta Presidencia ha considerado conveniente estimular y fomentar la formación en este campo; por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de seis becas para la formación de especialistas en Metrología y actividades directamente relacionadas con dicha ciencia, de acuerdo con las normas que se establecen en el Anexo 1 de esta Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2008.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Joan Trullén Thomas.

ANEXO 1

Normas de la convocatoria 2008 de las becas para la formación de especialistas en Metrología

1. Objeto de las becas

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto la especialización en Metrología y actividades complementarias, de tres titulados superiores universitarios y tres titulados de grado medio.

1.2 Se convocan:

a) Tres becas para la especialización en Metrología, al objeto de contribuir a la formación de Licenciados en Ciencias Físicas, Químicas o Ingenieros Superiores. Dicha actividad formativa se desarrollará en las áreas técnicas del Centro.

b) Una beca al objeto de contribuir a la formación especializada de un Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, que desarrollará su actividad en el Archivo, la Biblioteca y el Museo del Centro.

c) Dos becas de formación en Metrología para titulados de Grado Medio, del tipo Ingenieros Técnicos, que desarrollarán su actividad formativa en las Áreas técnicas del Centro.

2. Requisitos que deben reunir los solicitantes

2.1 Podrán ser beneficiarios de las becas de formación de especialistas en Metrología convocadas por la presente Resolución, aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas y subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, con residencia legal en España en el momento de solicitar la beca.

2.1.2 El solicitante deberá encontrarse en posesión del título académico adecuado para cada tipo de beca, o acreditar el abono de los dere-

chos para su expedición, al término del plazo de presentación de solicitudes, habiendo tenido que finalizar los estudios correspondientes a dicho título en el año 2004 o posterior.

2.1.3 Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de presentar la solicitud.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

3. Dotación económica de las becas

3.1 La cuantía anual de cada una de las becas es de 11.539,44 euros brutos, para el licenciado o titulado superior universitario y 9.375,84 euros brutos para el diplomado o titulado de grado medio o con titulación equivalente, abonándose su importe por mensualidades vencidas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El pago de las becas a los beneficiarios se realizará a partir de la incorporación del becario al Centro, por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca, para los casos en los que el becario inicie o finalice su relación en fecha no coincidente con el mes natural.

3.2 En función del presupuesto anual del organismo, se podrá habilitar un fondo para la asistencia a cursos, seminarios o actividades que se determinen por la Dirección del Centro.

3.3 El Centro se hará cargo del coste del seguro de asistencia sanitaria y de accidentes corporales de los becarios.

3.4 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo a los créditos de los conceptos presupuestarios 481 y 482 del vigente Presupuesto de Gastos del organismo.

4. Obligaciones de los becarios y condiciones de disfrute de las becas

4.1 Los beneficiarios de las becas deberán cumplir las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establezca la legislación aplicable, y en particular las siguientes:

a) Incorporarse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la lista de aspirantes seleccionados a la que se refiere el apartado 8.8. La no incorporación dentro de este plazo implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

b) Realizar la actividad formativa objeto de la beca que será dirigida por un tutor o tutores designados por el Centro, cumpliendo con los objetivos del programa de formación y las directrices establecidas por aquéllos.

c) Atenerse al régimen interno del Centro.

d) Poner en conocimiento del Centro con carácter inmediato la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Además, deberán hacer constar su condición de becarios del mismo en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada como becario.

e) Cumplir las normas y condiciones fijadas en esta convocatoria, así como las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos

f) Presentar antes de finalizar el periodo de duración de la beca informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, con la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.

4.2 Para todas las becas que concede el Centro Español de Metrología regirán las siguientes condiciones generales:

a) El disfrute de la beca será incompatible con cualquier otra beca de análoga naturaleza, o con la percepción de cualquier remuneración, prestación o subsidio de desempleo. En cualquier caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento o estancia que el becario haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa, siempre que sea por tiempo limitado y previa la correspondiente autorización del Centro.

b) El disfrute de la beca y, por tanto, la condición de becario, no supone, en ningún caso, prestación de servicios, ni relación laboral o funcional con el Centro, que no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

c) No se admitirán aplazamientos del período de disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Centro.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de la beca, pudiendo ser recuperado el período aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho período será recuperable. La dotación de la beca será del 100 por 100 mientras dure la baja por maternidad.

d) Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del Centro, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario. No obstante podrá corresponder a éste la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo o, en tanto no se constituya éste, del Presidente, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 55/2002, de 18 de enero sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo de patentes de invención y modelos de utilidad.

e) En el caso de renuncia voluntaria a la beca concedida por parte de alguno de los beneficiarios, éste lo comunicará por escrito y de forma motivada, por conducto de su tutor, al Director del Centro, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia. La renuncia de la beca sin la aceptación del Director del CEM supondrá el reintegro por parte del becario de las mensualidades percibidas incrementado con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

5. Duración de las becas

5.1 La duración de cada beca será de doce meses prorrogables, por acuerdo del Director del Centro Español de Metrología, por períodos iguales hasta un máximo de tres años.

5.2 Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director del Centro Español de Metrología en el supuesto de que la dedicación y rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.

5.3 La Comisión de Selección elevará al Director del Centro con la propuesta de adjudicación una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia, revocación o no incorporación de los beneficiarios.

6. Documentación a presentar por los solicitantes

6.1 Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo que se establece en el Anexo 2 a esta convocatoria, junto con la siguiente documentación:

6.1.1 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

6.1.2 Fotocopia compulsada del título académico requerido o del justificante de la solicitud de expedición del mismo.

6.1.3 Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.

6.1.4 Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

6.2 Si la documentación presentada no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6.3 La presentación de la solicitud para optar a las becas previstas en la presente Resolución determina la aceptación expresa y formal de todas las bases por las que se rige la convocatoria.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

7.1 Los aspirantes remitirán solicitud normalizada según figura en el Anexo 2, dirigida al Director del Centro Español de Metrología.

7.2 La documentación deberá presentarse en el registro del organismo, situado en c/ del Alfar, número 2, 28760 -Tres Cantos (Madrid), o remitirse al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

7.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Proceso de selección y resolución de la convocatoria

8.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Selección nombrada por el Director del organismo, integrada por cinco funcionarios del organismo con titulación superior o de grado medio, uno de los cuales actuará como Presidente, tres como Vocales y uno como Secretario. La composición de la Comisión de Selección se determina en el Anexo 4 de la presente resolución.

8.2 En particular, la Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

8.2.1 Petición, a quién corresponda, de cuantos informes estime necesario para resolver el procedimiento.

8.2.2 Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que más adelante se mencionan.

8.2.3 Formulación de la propuesta de Resolución, que elevará al Director del organismo, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos y confeccionada la relación de las personas seleccionadas titulares y suplentes para cada una de las becas convocadas.

8.3 La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

8.4 Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:

8.4.1 Criterios comunes a las seis becas:

a) Expediente académico: se valorará la nota media obtenida en el conjunto de los cursos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Aprobado o Bien o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7: un punto.

Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9: dos puntos.

Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10: tres puntos.

Matrícula de honor o puntuación igual a 10: cuatro puntos.

b) Conocimientos de inglés, acreditados documentalente: un punto.

c) Conocimientos de informática justificados con la correspondiente certificación: un punto.

d) Experiencia en Metrología:

Cursos de Metrología o prácticas experimentales de Metrología: de 20 o más horas, un punto por cada uno (máximo cinco puntos).

Trabajos de Metrología, debidamente justificados, un punto por cada uno (máximo cinco puntos).

Becas de Metrología, realizadas en los últimos cinco años (máximo cinco puntos). Un punto por cada año de beca realizada.

8.4.2 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2 a):

Cursos (de 10 o más horas) o trabajos realizados sobre alguna de las siguientes materias relativas a estadística, mecánica, electricidad, electrónica, instrumentación y medidas, óptica y programación informática: un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de nueve puntos.

8.4.3 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2 b):

Cursos (de 10 o más horas) o trabajos realizados sobre alguna de las siguientes materias relativas a gestión de bibliotecas, organización y mantenimiento de archivos administrativos, traducción de textos y documentación técnica y manejo de herramientas informáticas para la gestión de bases de datos: un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de nueve puntos.

8.4.4 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2 c):

Cursos (de 10 o más horas) o trabajos realizados sobre alguna de las siguientes materias relativas a instrumentación, medidas y ensayos en el campo de metrología legal o calidad y manejo de herramientas informáticas: un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de nueve puntos.

8.4.5 Entrevista:

Los candidatos que obtengan al menos tres puntos serán entrevistados por la Comisión de Selección, valorándose dicha entrevista de cero a diez puntos, y teniendo en cuenta para la valoración la madurez, motivación e iniciativa del entrevistado, cultura general, así como sus posibles conocimientos metroológicos y de idioma inglés, y si procede, su habilidad y destreza manual.

8.5 La Comisión de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.6 Las becas se concederán mediante resolución administrativa del Director del Centro Español de Metrología, a propuesta de la Comisión de Selección.

Con carácter previo a la resolución de concesión de las becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tablones de anuncios del Centro y en la dirección de internet www.cem.es la relación de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.7 La resolución del procedimiento de concesión de las becas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Director del Centro, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto

por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

8.8 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes y será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la dirección de internet www.cem.es. Asimismo se notificará personalmente dicha resolución a todos los participantes en el proceso selectivo.

8.9 En el plazo de diez días naturales desde la publicación de la resolución referida en el apartado anterior, los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito al Centro Español de Metrología la aceptación de la beca que les ha sido adjudicada. Junto con la aceptación de la beca deberán aportar declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente, en su caso, de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como declaración jurada o promesa de no estar percibiendo ninguna compensación económica derivada de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, ni estar acogido a la prestación por desempleo, ni tener concedida otra beca.

9. Régimen Jurídico

Para lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Orden ITC/3180/2005, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación por el Centro Español de Metrología, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

CONOCIMIENTOS DE INGLÉS

	NIVEL	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑA
HABLA		
ESCRIBE		
TRADUCE		

OTROS DATOS

ACTIVIDADES PROFESIONALES REALIZADAS		
<u>CARGO</u>	<u>CENTRO O EMPRESA</u>	<u>PERIODO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
CURSOS ESPECÍFICOS DE METROLOGÍA REALIZADOS		
OTROS DATOS DE INTERÉS		

BECA/S SOLICITADA/S POR ORDEN DE PREFERENCIA:

N.º ORDEN	BECA/S SOLICITADA

El abajo firmante solicita participar en el proceso de selección para la concesión de las becas del Centro Español de Metrología convocadas por Resolución de de de 2008 (BOE / /2008).

....., a..... de.....de 2008
(Firma)

Fdo. :

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia de NIF y/o DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico o del justificante de solicitud del mismo.
- Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.
- Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, o declaración jurada al respecto.
- Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

SR. DIRECTOR DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA

(c/ Del Alfar, 2; 28760 - Tres Cantos - Madrid)

ANEXO 3

Modelo de declaración jurada

D./D.^a, con documento nacional de identidad -, declara no estar percibiendo ninguna compensación económica derivada de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, ni estar acogido a la prestación por desempleo, ni tener concedida otra beca.

En el caso de que, durante la vigencia de la beca que, en su caso, le fuera concedida por el Centro Español de Metrología, dejará de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, se obliga expresamente a ponerlo en conocimiento del Organismo en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

....., a de de 2008.
(firma)

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA.
C/ Del Alfar, 2. 28760 Tres Cantos (Madrid).

ANEXO 4

Comisión de Selección de Becas del Centro Español de Metrología

Convocatoria 200

Titulares:	Presidente	D. ^a M. ^a Dolores del Campo Maldonado.
	Vocal	D. Emilio Prieto Esteban.
	Vocal	D. Agustín Falcón López.
	Vocal	D. ^a M. ^a José Hita Ugena.
Suplentes:	Secretario	D. ^a M. ^a Nieves Medina Martín.
	Presidente	D. José Angel Robles Carbonell.
	Vocal	D. ^a M. ^a Belén Martín Blasco.
	Vocal	D. José Angel Terradillos González.
Suplentes:	Vocal	D. Félix Raso Alonso.
	Vocal	D. Miguel Neira Ruescas.
	Secretario	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6282

ORDEN APA/967/2008, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera, en materia económico-financiera y presupuestaria del Departamento, para titulados universitarios.

El análisis y la prospectiva en materia agraria, alimentaria, rural y pesquera, las relaciones financieras con la Unión Europea y la programación económica y presupuestaria constituyen funciones que son competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, en particular, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La actividad agraria, alimentaria, rural y pesquera, tanto por sus características económicas, ambientales y sociales, como por su dimensión territorial, representan un campo multidisciplinar que ofrece oportunidades de empleo a titulados universitarios procedentes de múltiples especialidades. El contexto actual en el que se desarrollan estas actividades se caracteriza a la vez por el incremento de la competencia derivado de la globalización y la necesidad de optimizar las dimensiones sociales y ambientales de estas actividades.

En este contexto, la adquisición y perfeccionamiento de conocimientos en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera, permite mejorar la inserción laboral de los recién titulados, al tiempo que incrementa, en retorno, los beneficios de esta inserción para la propia sociedad en general y para el sector agrario, pesquero y el medio rural en particular.

Por otra parte, la aplicación de las perspectivas financieras y marco comunitario para los años 2007-2013, así como la futura reforma del presupuesto de la Unión Europea, cuyo estudio es actualmente objeto de debate y análisis por parte de la Comisión y los Estados Miembros, tendrá importantes repercusiones en las relaciones financieras de España con la Unión Europea, con los consiguientes efectos en la programación plurianual de los presupuestos y en los escenarios de los próximos años. Se hace por ello necesario mejorar el análisis de las relaciones y efectos y consecuencias de las interrelaciones económico-financieras y presupuestarias, y para ello resulta procedente establecer bases reguladoras para la convocatoria de becas en estas áreas.

Por todo lo anterior, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación considera procedente establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento técnico-profesional en las materias de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera, y de formación en materia de relaciones financieras con la Unión Europea y programación económica y presupuestaria, para titulados universitarios.

Mediante la presente Orden se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional en el ámbito del análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera, y en el de las relaciones financieras con la Unión Europea y la programación económica y presupuestaria, para titulados universitarios, en las siguientes áreas de conocimiento:

- Medio Ambiente.
- Economía Agraria y Pesquera.
- Economía de la Sanidad Animal.
- Sociología Agraria, Pesquera y Rural.
- Econometría y análisis estadístico de datos.
- Económico financiera y presupuestaria.

Artículo 2. Finalidad de las becas.

1. La finalidad de las becas de las áreas de conocimiento señaladas en el artículo 1, letras a), b), c) d) y e) es promover la formación y el perfeccionamiento técnico-profesional en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera. Las becas se desarrollarán dentro de un programa que podrá incluir los siguientes grupos de operaciones:

a) Análisis general de estructuras, coyunturas y políticas agrarias, alimentarias y pesqueras, con especial atención a sus aspectos:

- Económico.
- Comercial (comercio interior y exterior).
- Medioambiental.
- De Desarrollo Sostenible del Medio Rural y Ordenación del Territorio.
- De Economía de la Sanidad Animal.
- Sociológico.

b) Diseño y participación en actividades de difusión del conocimiento relacionadas con las áreas de conocimiento enunciadas en el artículo 1.

c) Elaboración de informes de ámbito general o específico relacionados con los sectores competencia del Departamento y específicamente con las operaciones establecidas en el apartado a).

d) Búsqueda de información y creación, actualización, mantenimiento y explotación de bases de datos relacionadas con los trabajos realizados. Vinculación de dichas bases de datos, en su caso, con un Sistema de Información Geográfica.

2. La finalidad de las becas del área de conocimiento indicada en la letra f) del artículo 1 es promover la formación práctica en materia de relaciones financieras con la Unión Europea y la programación económica y presupuestaria. Las becas se desarrollarán dentro de un programa de los siguientes grupos de operaciones:

a) Análisis y elaboración de estudios e informes de ámbito general o específico relativos a las relaciones financieras de España con la Unión Europea en los sectores agrario y pesquero.

b) Análisis y elaboración de estudios e informes de ámbito general o específico sobre programación económica y presupuestaria del Departamento.

3. El Programa de formación práctica y perfeccionamiento técnico-profesional implica la adquisición de conocimientos sobre las actividades